



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401- 50625- 4

AVISO

Aumento de los umbrales para liquidaciones y pagos mediante el uso del efectivo establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155- 17

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a los contribuyentes y al público en general que, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) emitió la Resolución Núm. CONCLAFIT-2025-01 de fecha primero (1.^º) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se actualizaron los umbrales aplicables a las liquidaciones y pagos mediante el uso del efectivo establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Dichos umbrales quedan fijados de la siguiente manera:

| Acto u operación | Umbral actualizado |
|---|--------------------|
| Constitución o Transmisión de derechos sobre inmuebles | RD\$1,500,000.00 |
| Constitución o Transmisión de derechos sobre vehículo de motor, aeronaves y embarcaciones | RD\$800,000.00 |
| Transmisión de propiedad de relojes, joyas preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte. | RD\$700,000.00 |
| Para los literales d, e, f y g del art. 64 | RD\$400,000.00 |

En ese sentido, quedan sujetos a estos nuevos umbrales los trámites relacionados con vehículos de motor y remolques establecidos en la Norma General núm. 06-2022 que regula la exigibilidad de la constancia fehaciente de pago por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en dichos procesos; así como también en lo relativo a la

obligatoriedad de detallar los pagos realizados y pagos pendientes en los actos traslativo de propiedad inmobiliaria, en el marco del proceso de emisión de autorizaciones de pago de impuestos en transferencias y descargos inmobiliarios, conforme a lo dispuesto en el Aviso Núm. 07-2025 emitido por esta DGII.

Estos umbrales deberán ser observados por las personas físicas y jurídicas que realicen actos u operaciones sujetos a los referidos límites, así como también por los notarios públicos; quienes, de conformidad con la Norma General Núm. 07-2022, están obligados a exigir la constancia fehaciente de pago cuando intervengan en algunos de estos actos u operaciones.

Para más información, puede comunicarse a nuestro Centro de Contacto al teléfono (809) 689- 3444, escribirnos al correo electrónico información@dgii.gov.do o visitar nuestro portal web www.dgii.gov.do.

LUIS VALDEZ VERAS

Director General

